

## ORDENANZA N° 4595

### Visto:

Que el Turismo es una de las actividades económicas que la comunidad de Concepción del Uruguay pretende fortalecer, y;

### Considerando:

Que en ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de los Municipios, el Departamento Ejecutivo Municipal debe instrumentar los mecanismos que permitan el mejor desarrollo de la actividad, procurando una mayor afluencia turística a partir de los recursos que nuestra ciudad está en condiciones de ofrecer, circunstancia que procura un mayor conocimiento de Concepción del Uruguay y, consecuentemente, un nivel de ingresos que constituya a la actividad turística en una herramienta activa para el desarrollo económico de los actores del sector turístico y, como directa consecuencia, de la ciudad en su conjunto.

Que ha quedado demostrado que la participación, coordinación y complementación de todos los sectores involucrados en las actividades en la formulación de las políticas a implementar es una forma efectiva y eficaz.

Que en nuestra ciudad se destaca la presencia de numerosos operadores turísticos que agrupados en cámaras o asociaciones proyectan actividades y conjugan esfuerzos para brindar los mejores servicios.

Que la ciudad de Concepción del Uruguay cuenta con una oferta diversificada que la ubica potencialmente en una posición de excelencia para convertirse en una plaza turística de importancia en la región.

Que dicha potencialidad ha llevado a la implementación de carreras terciarias de la especialidad, contribuyendo ello a la formación de recursos humanos capacitados para el desempeño ejecutivo y operativo en la actividad.

Que la conformación de un Ente Autárquico con capacidad para definir acciones, promover y planificar, posibilitará la participación de todos los sectores interesados, los que tendrán un rol ejecutivo a través de sus representantes.

Que esta participación se vera fortalecida por la conformación de una Comisión Asesora integrada por representantes de organismos y entidades de nuestra ciudad, a quienes también alcanza e interesa la actividad turística. Por ello,

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGAY, ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA:

**Art. 1:** Créase un organismo que funcionara con carácter autárquico y descentralizado denominado ECUTUR (Ente Concepción del Uruguay de Turismo).

**Art.2:** Serán objetivos y atribuciones del ECUTUR:

a- La promoción turística en todos los aspectos y la planificación de las políticas turísticas, coordinando su accionar con el gobierno nacional, el gobierno provincial y municipios de este departamento y ciudades vecinas, corredores turísticos y entes similares.

b- La definición del rol de la actividad turística promoviendo la creación de productos turísticos diferenciados y elaborando políticas y planes de desarrollo del sector.

c- La presentación de servicios, la organización y administración, por si o por terceros de los recursos turísticos genuinos que tuviera a su cargo.

d- Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante según corresponda el dictado de normas que contribuyan al mejor logro de los objetivos del Ente.

**Art. 3:** La dirección y administración Del ECUTUR será ejercida por un Directorio conformado por nueve (9) miembros, cuatro (4) por el sector público y cinco (5) por el sector privado.

Los representantes del sector público serán:

a- El Presidente, cargo que será ejercido por el responsable del área de Turismo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal en su reemplazo.

b- El responsable del área de Cultura de la Municipalidad de Concepción del Uruguay o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal en su reemplazo.

c- El responsable del área de Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal en su reemplazo.

d- El presidente de la Comisión que abarque el área de Turismo en el Honorable Concejo Deliberante.

Los representantes del sector privado serán:

e- Los miembros de las distintas cámaras o instituciones representativas de áreas relacionadas directamente con la actividad turística. Uno de los cuales ocupará el cargo de Vicepresidente.

Estos miembros del directorio serán elegidos por el conjunto de las cámaras o instituciones del sector turístico privado de Concepción del Uruguay, entendiéndose por tal aquellos que nucleen y representen a actores de la actividad comercial y/o empresarial de carácter permanente y que sean generadores de oferta turística local.

**Art.4:** Todos los miembros del directorio serán ad-honorem sin perjuicio de los ingresos percibidos en sus tareas específicas y durarán en sus cargos, los del sector público el tiempo que duren sus designaciones o mandatos y los del sector privado dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

**Art.5:** El Directorio del ECUTUR será asistido por una Comisión Asesora que se integrará por:

a- Los miembros de las Cámaras o Instituciones a que se refiere el art. 7 inc. e, que no formen parte del Directorio.

b- Representantes de las Universidades, Unidades Académicas y Consejos Profesionales establecidos en la ciudad.

c- Representantes de la Carrera de Técnico y Licenciado en Turismo, dictado por el Colegio Superior del Uruguay Justo José de Urquiza.

d- Representantes de eventos que se realicen en la ciudad periódicamente, que se hayan constituido y sean reconocidos por vía de Ordenanza o Decreto Municipales.

e- Aquellas instituciones que soliciten su integración, que cuenten con la aprobación del Directorio del ECUTUR.

**Art.6:** La Comisión Asesora será presidida por el Presidente del ECUTUR y sesionará ordinariamente al menos con una periodicidad bimensual o cuando uno de sus miembros lo solicite en cuyo caso, sesionará en el tratamiento del exclusivo objeto de la convocatoria.

Déjese establecido que la Comisión Asesora sesionará válidamente con la presencia del Presidente y del Vicepresidente del ECUTUR o quienes los replacen, dejándose indicado que los sustitutos deben pertenecer al indicado Directorio y representar su sector.

**Art. 7:** Serán funciones del ECUTUR:

1) En cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 2º de la presente Ordenanza, las siguientes:

a- Estudiar permanentemente el patrimonio turístico, a fin de contar con un banco de datos, cierto y actualizado, para una mejor fijación de las políticas a seguir.

b- Investigar los mercados turísticos, analizar, programar y ejecutar planes de promoción, contratándolos o realizándolos directamente en los mercados emisores de mayor interés.

c- Lograr la jerarquización de los servicios turísticos ya impuestos en el mercado, incorporando nuevas prestaciones y atractivos para un mejor conocimiento de Concepción del Uruguay y su zona de influencia, tendiendo a la capacitación de los recursos humanos.

e- Alentar una mejor distribución temporal de las corrientes turísticas.

f- Incorporar nuevos servicios al usuario del ejido y zona de influencia de la ciudad.

g- Fomentar y apoyar directamente programas e iniciativas que hagan al mejor desenvolvimiento turístico.

h- Organizar, promover y/o divulgar las actividades relacionadas con los acontecimientos artísticos, culturales, científicos técnicos, deportivos y de recreación.

i- Fomentar, apoyar y/o realizar en forma directa las actividades dirigidas a la población estable y/o transitoria para el uso del tiempo libre.

j- Respalda los acontecimientos programados por instituciones arraigadas en la ciudad o toda otra acción propuesta por terceros que implique el apoyo logístico por parte del Ente.

k- Propender a la formación de una conciencia turística, a través de la difusión de la actividad en los establecimientos educacionales de todas las ramas y niveles que funcionen dentro del ejido, organismos públicos y privados especializados y medios de comunicación.

l- Promover y auspiciar congresos, convenciones, festivales, encuentros deportivos, gestionar su realización en nuestra ciudad y llevar a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de instituciones privadas u oficiales, las dificultades que pudieran oponerse a su propósito, evitando la superposición. Ser el responsable de la elaboración del candelario anual de actividades.

ll- Autorizar planos, folletos, objetos recordatorios, guías turísticas y todo material de promoción, oficializando ediciones de empresas particulares o editándolas directamente.

m- Ser organismo de consulta indispensable en la elaboración de propuestas de desarrollo, planeamiento, explotación, definición y programación del sector turístico y en especial del costero y ribereño de la ciudad.

n- Organizar campañas, promoviendo la presencia activa en el mercado turístico procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de corrientes turísticas e implementando campañas publicitarias en los medios gráficos, radiales, televisivos y

electrónicos que se consideren apropiados para el cumplimiento de los objetivos, las que integrarán la publicidad oficial del ECUTUR.

ñ- Estimular la organización de nuevas cámaras o similares empresariales.

2) En cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del Artículo 2º de la presente Ordenanza, serán las siguientes:

a- Aconsejar, controlar la correcta categorización de toda la actividad turística en alojamiento, gastronomía, transporte, esparcimiento, recreación, comercialización, intermediación, toda otra actividad afín con el sector, de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales que rigen la materia.

b- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas que rigen las materias de su competencia y proponer las modificaciones que estime conveniente introducir en las mismas.

c- Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendiente al logro de los objetivos fijados, con la sujeción a la Ley Orgánica de los Municipios, llevando a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de las instituciones privadas u oficiales, las dificultades que pudieran oponerse a su propósito.

d- Requerir a los organismos municipales las medidas de colaboración que consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

e- Organizar y fiscalizar el Registro de Profesionales (Guías, Técnicos y Licenciados en Turismo) y de otros servicios relacionados con la actividad.

**Art. 8:** Serán recursos del ECUTUR:

a- Las sumas que presupuestariamente le asigne la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

b- Los ingresos que se percibieran en concepto de canon por la explotación de los recursos turísticos pertenecientes al Municipio de Concepción del Uruguay que le fueren concedidos por Ordenanza.

c- Las sumas devengadas por las alícuotas y/o sobretasas diferenciales que se crearen a tal fin.

d- Los préstamos, transferencias y/o subsidios legales, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren al Ente desde el sector público o privado los que deberán ser aceptados por el Honorable Concejo Deliberante.

e- Cualquier otro recurso lícito que ingrese al patrimonio del ECUTUR.

**Art.9:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adscribir al Ente, con cargo al presupuesto del ECUTUR, todo aquel personal que a su juicio resulte necesario al cumplimiento de sus fines.

**Art. 10:** El ECUTUR presentará anualmente antes del 30 de junio al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante su proyecto de Presupuesto de Cálculo de Gastos y Recursos para el año siguiente y el balance del ejercicio vencido.

**Art. 11:** El ECUTUR quedará formalmente constituido e iniciará sus actividades dentro de los sesenta días de promulgada la presente Ordenanza. Una vez constituido deberá darse un reglamento de funcionamiento con arreglo a la presente normativa.

**Art. 12:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá afectar para el funcionamiento del Ente aquellos bienes muebles e inmuebles que pudieren resultar de utilidad para el mismo.

**Art. 13:** Cláusulas transitorias:

a- Las cámaras e instituciones representativas del sector privado que a la fecha de la promulgación de la presente pueden acceder a ser miembros del Directorio son: Centro Comercial, Industrial y de la Producción; Asociación Hotelera y Gastronomía, Cámara de Agente de Viajes y Turismo; Estancias Turísticas del Departamento Uruguay, Campings del Departamento Uruguay y Cámara Inmobiliaria los que deberán acreditar representación teniendo un plazo de dos años para regularizar personería jurídica aquellas instituciones que no la tengan a la fecha.

b- Durante el transcurso del presente año y 2001 el ECUTUR tendrá asignados los recursos que le destine el presupuesto Municipal al área de Turismo.

c- Se aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal la gradual eliminación de la Dirección de Turismo, en las condiciones que éste oportunamente disponga, con el consiguiente traspaso de atribuciones al Ente hasta su pleno funcionamiento. (Derogado por la Ord. N° 9334)

**Art.14:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, del Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2000. Fdo.: Alfredo Guillermo Bevacqua – Presidente – Miguel Angel Robina – Secretario.

ES COPIA

BEVACQUA  
Miguel Ángel Robina